



APRUEBA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que don Mauricio Castro Lopez, mediante carta de 20 de agosto de 2021, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "ESLABÓN CAPACITACIÓN Mauricio Castro Lopez E.I.R.L." cuyo nombre de fantasía es "ESLABÓN CAPACITACIÓN E.I.R.L.".

2. Que mediante oficio ordinario N° 21066, de 08 de septiembre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, informó a la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, los resultados de la evaluación preliminar realizada a los antecedentes presentados por la Escuela, a su vez, solicitó a la misma División de Normas pronunciarse respecto de aquellos, lo cual se concretó mediante oficio N° 24312, de 14 de octubre de 2021 DNO.

3. Que, mediante oficio N° 24643, de 19 de octubre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, comunico al peticionario los resultados de la evaluación realizada a los antecedentes presentados por don Mauricio Castro Lopez.

4. Que, mediante cartas de 15 y 28 de diciembre de 2021, el peticionario presenta los antecedentes que dan cuenta del levantamiento a las observaciones realizadas mediante oficio 24643, citado en considerando N° 3, anterior.

5. Que, mediante correo electrónico de 30 de diciembre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, informa al peticionario que efectivamente los antecedentes presentados en cartas citadas en considerando N° 4, anterior, dan cuenta del cumplimiento de requisitos, por lo que solicita coordinar la visita de la Unidad de Fiscalización a las dependencias de la Escuela de Conductores.

6. Que, según consta en Informe de Fiscalización de 07 de enero de 2022, la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, realizó una inspección visual de los antecedentes presentados, infraestructura y equipamiento de la Escuela, cuyo resultado fue favorable, al no encontrar observaciones u anomalías que subsanar.

7. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, ya citados.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE los planes y programas de enseñanza conducentes a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores "ESLABÓN CAPACITACIÓN Mauricio Castro Lopez E.I.R.L." RUT: 76.512.246-5, nombre de fantasía "ESLABÓN CAPACITACIÓN E.I.R.L.", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor Mauricio Castro Lopez, RUT: 13.796.546-1, y su Director es don Mario Gordillo Zavala RUT: 10.591.769-4. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 16 horas teóricas, 21,5 horas prácticas, con un total de 37,5, horas pedagógicas.

2° La Escuela de Conductores operará en la sede ubicada en calle Atacama N° 860, de la comuna de Copiapó.

3° Los planes y programas de enseñanza aprobados, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

4° Los mismos planes y programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

5° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de la Comuna de Copiapó, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

433848

E12708/2022